



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-221-2015
31-08-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se ejecutó en atención al plan anual operativo de la Auditoría Interna para el 2015, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales de los procesos de contratación administrativa en el Hospital William Allen Taylor.

En relación con la planificación de las necesidades se evidenció que no existe una metodología para el desarrollo de esta actividad. Además, el funcionario responsable del subproceso de planificación no realiza inventarios selectivos y totales.

Se observó, que la Administración Activa en algunas de las compras revisadas no realizó el estudio de razonabilidad de precios, y para el caso de medicamentos e implementos médicos no aplicó la “Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos”, aprobada y divulgada por la Gerencia de Logística.

Se evidenciaron debilidades en la ejecución de los contratos, específicamente en la observancia de los trámites para la prórroga de los contratos vigentes y la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se evidenció además, la necesidad de capacitar a los administradores de los contratos.

Debido a lo anterior se recomienda capacitar a los funcionarios responsables de administrar los contratos y de la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, implementar un programa de supervisión a las actividades de contratación administrativa, en el caso de la aplicación del artículo 200 RLCA, analizar la justificación para la modificación de los contratos y consignar en la resolución administrativa el cumplimiento de los supuestos de la citada norma. Sobre la prórrogas de los contratos, dejar constancia en el expediente sobre el contenido presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones con el Estado por parte del proveedor, constancia de apercibimiento o inhabilitación, los estudios de mercado sobre la conveniencia de prorrogar el contrato y los estudios de razonabilidad de precios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-221-2015
31-08-2015

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR ÁREA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, U.E. 2703 DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD REGIÓN CENTRAL SUR GERENCIA MÉDICA

ORIGEN

El estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el 2015.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales de los procesos de contratación administrativa en el Hospital William Allen Taylor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar los mecanismos utilizados en el proceso de planificación de adquisiciones de Bienes y Servicios.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios.
- Determinar los mecanismos de control implementados por los Centros, para la ejecución de los contratos.
- Verificar el uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos mediante los procedimientos de compra.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión de los procedimientos de contratación administrativa promovidos por el Hospital William Allen Taylor en el período 2014, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

Dentro de los procedimientos a realizar se definió la revisión de la planificación y programación de compras, el cumplimiento de las disposiciones normativas en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, los controles aplicados por la administración en la ejecución contractual de los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

bienes y servicios y el uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos mediante los procedimientos de compra.

Se obtuvo una muestra selectiva de procedimientos de contratación administrativa promovidos por ese centro hospitalario en el año 2014, según el siguiente detalle: 10 procedimientos de compras para la valoración de los estudios de razonabilidad de precios, 6 para el análisis de la ejecución contractual, 3 con el fin de revisar la aplicación de prórrogas, 3 con el objeto de examinar la aplicación del artículo 201, 3 para la revisión del cumplimiento de los supuestos del artículo 200 del Reglamento de Contratación Administrativa y 3 con el fin de verificar el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios.

Los procedimientos de contratación objeto de esta revisión fueron: Para razonabilidad de precios, se revisaron los expedientes: 2014CD-000009-2307 "Guantes libre de látex", 2014CD-000037-2307 "Oxímetro de pulso, Monitor Signos Vitales, Espirómetro Digital, Reveladora de Placas", 2014CD-000061-2307 "Equipos de Laboratorio", 2014CD-000017-2307 "Electrocardiógrafo", 2014CD-000018-2307 "Ventilador Pulmonar Portátil", 2014CD-000081-2307 "Isotretinoína", 2014CD-000103-2307 "Camillas de transporte y sillón clínico", 2014CD-000033-2307 "Agujas pericraneales y fillos de bisturí", 2014CD-000058-2307 "Catéter para toma de vía arterial" y 2014CD-000026-2307 "Cristalería de Laboratorio". En cuanto a ejecución contractual se consideraron: 2014LA-000005-2307 "Suministro de Gas GLP", 2014CD-000065-2307 "Sustitución de puertas y ventanas", 2014LA-000003-2307 "Suministro de Pollo", 2014CD-000069-2307 "Lavadora de vajilla", 2014CD-000004-2307 "Cambio de cubiertas" y 2014CD-000031-2307 "Equipo de Computación". Para las prórrogas al plazo de los contratos se analizaron: 2014CD-000010-2307 "MPC Autoclave Matachana", 2013CD-000048-2307 "Embutidos" y 2013CD-000011-2307 "Filetes de tilapia". En relación con la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa los procedimientos de compras: 2013LA-000001-2307 "Abarrotes", 2013CD-000080-2307 "Mantenimiento de zonas verdes" y 2014LA-000004-2307 "Cambio de cubiertas". Sobre la utilización del artículo 201 de ese mismo cuerpo normativo: 2014CD-000031-2307 "Equipo de Computación", 2014CD-000065-2307 "Sustitución de puertas y ventanas" y 2014CD-000086-2307 "Zapatos de seguridad". En cuanto al Uso y Aprovechamiento de los bienes: 2014CD000017-2307 "Electrocardiógrafo", 2014CD-000048-2307 "Bolsas de Colostomía" y 2014CD-000070-2307 "Sillas ergonómicas".

La evaluación se realizó en el período comprendido entre el 22 de junio y el 10 de julio del 2015.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA

- Revisión de expedientes de compras del período 2014.
- Entrevista a la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- Solicitud de información a los Servicios de Nutrición, Farmacia, Enfermería, Ingeniería y Mantenimiento, Laboratorio Clínico, Anestesia y Sala de Operaciones, Centro Gestión de Informática, Emergencias y Pediatría.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley No. 8292.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Metodología para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios
- Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudios de precios.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ANTECEDENTES

Se determinó que la inversión efectuada en el Hospital William Allen Taylor en la adquisición de bienes y servicios durante el período 2014, ronda la suma de ₡607.828.171,13 (seiscientos siete millones ochocientos veintiocho mil ciento setenta y uno/13), según se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1	
Hospital William Allen Taylor	
Adquisición Bienes y Servicios Período 2014	
AÑO	CANTIDAD
2014	₡607.828.171,13
TOTAL	₡607.828.171,13

Fuente: Elaboración propia con información AGBS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, el Hospital William Allen Taylor promovió en el 2014, 145 procedimientos de contratación administrativa, que incluyen compras con órdenes de compra e infructuosas las cuales se desglosan de la siguiente forma: 142 disponen de orden de compra y 3 infructuosas.

De las 142 compras con órdenes de compra, 133 corresponden a compras directas y 9 a licitaciones abreviadas.

Lo anterior se refleja en el cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro N° 2
Hospital William Allen Taylor
Procedimientos de Contratación Administrativa 2014

Tipo de procedimiento	Cantidad	TOTAL
Compras Directas	133	142
Licitaciones Abreviadas	9	
Licitaciones Públicas	0	

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por AGBS

Del cuadro anterior, llama la atención que del total de contrataciones tramitadas en el período en estudio, el 93.66 % corresponde a contrataciones directas.

Para este estudio en particular se revisaron 24 procedimientos de contratación administrativa, el monto económico adjudicado por la contratación de los productos corresponde a aproximadamente ₡319.456.111,33 (trescientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento once/33), según el siguiente detalle:

Cuadro N° 3
Monto adjudicado por el Hospital William Allen Taylor
en las 24 compras revisadas

N° de compra	Objeto contractual	Oferente adjudicado	Monto Adjudicado
2014CD-000009-2307	Guantes libre de látex	Corporación Abilab	₡692.850,00
2014CD-000037-2307	Oxímetro de pulso, Monitor Signos Vitales, Espirómetro Digital, Reveladora de Placas	Eleinmsa y Meditek	₡15.309.872,37
2014CD-000061-2307	Equipos de Laboratorio	G&H y Steinvorth	₡3.086.848,93
2014CD-000017-2307	Electrocardiógrafo	Multiservicios Electromédicos	₡4.943.520,12
2014CD-000018-2307	Ventilador Pulmonar Portátil	Emergencias	₡10.954.644,76
2014CD-000081-2307	Isotretinoína	Praxis Pharmaceuticals	₡2.606.250,00
2014CD-000103-2307	Camillas de transporte y sillón clínico	Melodía Importaciones y Almotec	₡6.383.403,00
2014CD-000033-2307	Agujas Pericraneales y fillos de bisturí	Alfa Médica	₡226.625,00
2014CD-000058-2307	Catéter para toma de vía arterial	TRI DM	₡618.152,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2014CD-000026-2307	Cristalería de Laboratorio	Dismédica, G&H y Steinvorth	¢424.971,19
2014LA-000005-2307	Suministro de Gas GLP	Gas Zeta	¢56.356.000,00
2014CD-000065-2307	Sustitución de puertas y ventanas	Humberto Gómez Gómez	¢19.461.564,00
2014LA-000003-2307	Suministro de Pollo	Corporación Pipasa	¢27.496.170,00
2014CD-000069-2307	Lavadora de vajilla	Equipos Nieto S.A.	¢28.718.354,88
2014LA-000004-2307	Cambio de cubiertas	Constructora Arroymar	¢48.600.000,00
2014CD-000031-2307	Equipo de Computación	Componentes el Orbe, Spectrum Multimedia, IS Productos de Oficina	¢24.617.163,68
2014CD-000010-2307	MPC Autoclave Matachana	E.E.C.R.	¢2.316.000,00
2013CD-000048-2307	Embutidos	Corporación Pipasa	¢1.137.110,00
2013CD-000011-2307	Filetes de tilapia	Sr. Danilo Alberto Barquero Vargas	¢5.394.000,00
2013LA-000001-2307	Abarrotes	CIAMESA S.A.	¢53.543.409,40,
2013CD-000080-2307	Mantenimiento de zonas verdes	Empresa ALKA K&V S.A.	¢1.543.314,00
2014CD-000086-2307	Zapatos de seguridad	Global Supply	¢1.247.220,00
2014CD-000048-2307	Bolsas de Colostomía	Corporación Sandoval y Sandoval	¢1.378.668,00
2014CD-000070-2307	Sillas ergonómicas	MOBICENTRO	¢2.400.000,00
TOTAL			¢319.456.111,33

Fuente: Expedientes de compras Hospital William Allen Taylor

HALLAZGOS

1. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LAS COMPRAS EN EL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR

Se determinó que la planificación de los bienes y servicios que realiza el Hospital William Allen Taylor, no responde a una metodología establecida y oficializada por ese centro hospitalario, ni por el ente técnico institucional, según lo señalado por la jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios, la planificación se realiza a partir de consumos históricos.

Asimismo, se evidenció que el funcionario responsable del proceso de Planificación de la Subárea de Contratación Administrativa no realiza inventarios, aspecto que puede afectar la adecuada planificación de las compras.

Sobre el particular, el jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, manifestó:

“La planificación de las compras se realiza a partir de los consumos históricos a falta de un instrumento que nos permita identificar en línea o al momento las existencias para poder incluso en ese momento disparar las alertas para iniciar los trámites de compras, para evitar desabastecimiento. A falta de ese instrumento y para evitar las huacas de productos en esta unidad se desarrolló un cuadro que las jefaturas de servicio tienen que entregar con la documentación del inicio del trámite de la compra.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Se diseñó la matriz Cuadro de manejo de existencias y estimación de costos, en el que se solicita información como existencia actual, consumo promedio, consumo año anterior, cantidad solicitada, período de meses a cubrir con la cantidad solicitada, precio unitario y monto total por línea; esto nos evita compras excesivas y evitar huacas y para agilizar los trámites en caso de que la existencia sea muy baja o cero, confiando que la información presentada por el servicio solicitante sea veraz, también nos permite conocer el monto a reservar, con esto el jefe de servicio sabe cuánto le va a costar la compra y ese dato lo utiliza Presupuesto para generar la reserva administrativa.”

Dentro de las funciones del planificador, agregó que no se realizan inventarios, aspecto que hay que reforzar a efecto de mejorar la planificación, señalando que para lo anterior se creó el cuadro de manejo de existencias.

En relación a si el procedimiento aplicado para la planificación de los bienes y servicios a adquirir, así como las cantidades, obedece a metodología institucional o del centro médico, señaló:

“Es una metodología a nivel local no institucional, no se ha tenido mucha capacitación en la parte operativa.”

A su vez, los servicios consultados manifestaron que han recibido asesoría respecto a la planificación anual por el Área de Gestión de Bienes y Servicios y que existe comunicación continua con el coordinador de la Subárea de Planificación para evacuar dudas, sobre este y otros temas.

En resolución R-DAGJ-282-2004 (BIS) del veintiocho de mayo de dos mil cuatro, la Contraloría General de la República señaló con relación al proceso de planificación lo siguiente;

“El procedimiento de contratación administrativa está constituido de tres fases esenciales: una fase previa de programación y planificación, una fase de selección del contratista y otra de ejecución contractual. Todas y cada una de ellas son fundamentales para garantizar el éxito de la función administrativa, pero la primera constituye la base que conlleva, no solo el adecuado manejo de las posteriores, sino que se trata del primer paso de legalidad de las actuaciones administrativas. Así, la normativa vigente de contratación administrativa, brinda una especial importancia a la fase previa, ya que sus exigencias van más allá del cumplimiento de requisitos meramente formales para exigir el desarrollo de toda una etapa de pensamiento en la que la Administración no solo debe definir sus necesidades sino conocer el entorno jurídico, técnico y financiero en el que se va a desarrollar la contratación con el fin esencial de hacer los estudios correspondientes y ajustarla a las necesidades.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Modelo de Funcionamiento y Organización del Área de Gestión de Bienes y Servicios en los Establecimientos de Salud, respecto a las funciones sustantivas a ejecutar en el subproceso de planificación, señala: (...)

“Programar y efectuar inventarios selectivos y totales para el establecimiento de niveles óptimos de inventario, de rotación, de lotes económicos e identificar los productos en condición de obsolescencia o deterioro mediante la aplicación de los modelos y metodologías apropiadas, con el objetivo de lograr una administración racional de los recursos...”

La situación expuesta, se debe a la ausencia de métodos sistemáticos, estandarizados y oficializados por el ente técnico institucional para planificar la adquisición de los diferentes insumos, situación que ha propiciado que las distintas unidades de compras de la Institución, implementen procedimientos que han considerado como los más adecuados para planear la satisfacción de sus necesidades.

Si la planificación de las necesidades de bienes y servicios no responde a un método sistemático, estandarizado y debidamente acreditado, las unidades de compras seguirán planificando la adquisición de bienes y servicios según lo interpreten, existiendo la posibilidad que la adquisición de los productos no responda a las necesidades previamente evidenciadas o que se adquiera más o menos cantidad de la necesitada.

Sobre lo anterior, es importante recordar que la planificación es una herramienta de trabajo que contribuye con en el mejoramiento de la gestión, la organización del trabajo y la previsión ante los posibles cambios.

2. SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

Se evidenciaron debilidades en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, según se detalla a continuación:

a. En las compras 2014CD-000033-2307 (Ítem 2), 2014CD-000026-2307, no se utilizó la Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos, emitida por la Gerencia de Logística, siendo que los artículos a adquirir se clasifican como implementos médicos, por cuanto corresponden a la partida presupuestaria 2219.

Se consultó a las funcionarias Dra. Yenory Thomas Durán, Jefe del Servicio de Enfermería y Dra. Zuraye Badilla Vargas, Jefe Servicio de Laboratorio Clínico, del porqué para establecer la razonabilidad de los precios en las compras anteriores no se utilizó la Metodología de la Gerencia de Logística, al respecto indicaron:

“Ítem 2 se realiza razonabilidad de precios, folio #078”. Lic. Yanory Thomas Durán, Jefe Servicio Enfermería.

“Según como dice la nota en el punto 1, “Metodología para elaborar estudio de razonabilidad de precios en medicamentos e implementos médicos” de la Gerencia de Logística, no se utiliza lo contemplado en esta metodología, porque como dice el nombre, se debe aplicar a medicamentos e implementos médicos, y en la compra 2014CD-000026-2307, lo que se está



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

adquiriendo es instrumental de laboratorio, que no está contemplada, según lo descrito en la respectiva metodología, en este manual.

Además, se desconocía por parte nuestra, que se debía aplicar, si fuera el caso, esta metodología. Porqué en ningún momento, se nos comunicó por parte de la Administración o del Área de Contratación Administrativa, que los estudios de razonabilidad de precios, a ciertas compras de laboratorio, se le debía aplicar dicha metodología, ya que el laboratorio en dicho proceso, es ente técnico.

Así mismo, todo expediente tramitado por el laboratorio clínico, es revisado por la unidad de compras del Hospital, y si en algún momento, se presenta algún incumplimiento, ésta unidad es la responsable de devolver dicho expediente, al laboratorio, para realizar las correcciones que fueran necesarias, con el fin de darle el trámite correspondiente. En este caso en particular, la gestión de la unidad de compras ha sido errónea, porque nunca se ha devuelto un expediente al laboratorio, con la observación del tipo de metodología a ser aplicada.”

El Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, Lic. Orlando Céspedes Campos, señaló:

“Se utiliza la misma metodología para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios para todos los productos, el Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudio de precios ya que no hemos sido capacitados para aplicar la metodología que corresponde o sea la Metodología para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios de medicamentos e implementos médicos de la Gerencia de Logística.”

b. En los procedimientos concursales 2014CD-000033-2307 (Ítem 1), 2014CD-000009-2307, 2014CD-000037-2307 (Ítem 1 y 2), 2014CD-000081-2307, 2014CD-000058-2307 y 2014CD-000017-2307, no se realizó estudio de razonabilidad de precios.

Sobre el tema se consultó a las jefaturas de los servicios solicitantes de los bienes, obteniéndose lo siguiente:

En relación con la compra 2014CD-000009-2307, la Dra. Yanory Thomas Durán, indicó: *“Al expediente 2014CD-000009-2307 “Guantes libres de látex” no se le realizó razonabilidad de precios porque se le realizó ponderación de precios como consta en el folio 180.”* Respecto al ítem 1 de la compra 2014CD-000033-2307, señaló: *“Se realiza ponderación de ofertas”.*

“En la compra 2014CD-000081-2307 de Isotretinoína, no se aplicó la fórmula establecida para la razonabilidad de precios, pues hubo tres oferentes que cumplieron las características técnicas del producto, en estos casos como está establecido lo que procede es aplicar la tabla de ponderación de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

precios y se adjudicó al que obtuvo mejor ponderación o sea al que ofrecía un precio menor del producto en el mercado.” Dr. Giovanni Vargas Solano, Jefe Servicio de Farmacia.

“En la compra 2014CD-000017-2307, procedimiento para la adquisición de Electrocardiógrafos para el Servicio de Emergencias, de acuerdo al estudio de precios de mercado hecha al inicio del procedimiento y luego de aplicar la tabla de ponderación, consideré, luego del análisis técnico, que el precio es razonable, pero por error humano omití mencionarlo en el documento de la recomendación técnica.” Dra. Gisela Murillo Castillo, Coordinadora Servicio de Emergencia.

“En relación con la indagatoria respecto a los ítems 1 y 2 de las compras 2014CD-000037-2307, me remito a la nota ubicada a la página 1195 del expediente de la compra directa donde el Lic. Orlando Céspedes Campos Jefe de Gestión de Bienes y Servicios anota lo siguiente:

“Se realiza razonabilidad de precio al ítem 4, pues los ítems 1 y 2 se ponderan otros factores con pesos relativos importantes para determinar la oferta ganadora. Para el caso que nos ocupa en el primer caso se toman como referencia todos los precios del estudio de mercado cuya diferencia porcentual es menor al ofertado en un 17% con una desviación estándar respecto al promedio de 15.95% lo que considera muy alta. Tomando en cuenta este punto se excluyen aquellos precios significativos de la desviación (caso b) dando como resultado un porcentaje menor al ofertado en 4%. Por tanto, tomando en cuenta estas diferencias, los precios ofertados son razonables y obedecen a lo indicado en el artículo 30 del Reglamento de Contratación Administrativa.

En el caso que se investiga el estudio de la razonabilidad de precios fue hecha por el jefe de Gestión de Bienes y Servicios Sr. Orlando Céspedes.” Dr. Jorge Sanabria Loaiza, Jefe del Servicio de Pediatría.

“En relación con el catéter de vía arterial, al tratarse de un producto en donde sólo había un oferente, nosotros hicimos la consulta al servicio de compras del hospital del como efectuar la compra de este artículo y en base a la asesoría de ellos realizamos dicha compra; nunca se nos explicó la necesidad de este tipo de estudio de razonabilidad de precios, del cual reconozco no tener conocimiento o experiencia.” Dr. Billy Hans Murias Velásquez, Asistente de Anestesiología y Recuperación.

Según la revisión efectuada, se desprende que en las compras citadas anteriormente, se aplicó la tabla de ponderación a las ofertas elegibles y se determinó que la de menor precio era razonable, por lo cual no se realizó el estudio de razonabilidad de precio, según lo señalado por algunas jefaturas de servicio.

Al respecto se le consultó al Lic. Orlando Céspedes Campos, Jefe del Área Gestión de Bienes y Servicios, señalando:

“Algunas jefaturas son de la tendencia de que cuando hay ponderación de las ofertas se omite determinar la razonabilidad del precio a pesar de que en charlas se les ha instruido al respecto, indicándoles que cuando hay ponderación también hay que razonar el precio. En estos casos no



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

se hizo devolución del expediente por una omisión de esta Área de Gestión de Bienes y Servicios.”

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 30, establece:

“Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

- a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.*
- b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.*
- c) Precio que excede a disponibilidad presupuestaria, en los casos que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso la oferta se comparará con el precio original.*
- d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal. La Administración deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable...”*

La Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos, en el apartado 6 y 6.1, señala:

“...para aquellas compras donde se cuenta con una cantidad de ofertas suficientes (tres o más ofertas) que cumplan administrativa y técnicamente, el criterio de razonabilidad de precio estará basado únicamente en la comparación de las ofertas presentadas al concurso, siempre y cuando los oferentes pertenezcan a grupos económicos diferentes.”

En la siguiente tabla se muestra el detalle de los métodos de análisis que se deberán utilizar, para las compras directas, según el número de ofertas válidas administrativa y técnicamente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

TIPO DE COMPRA	Nº DE OFERTAS VÁLIDAS ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE	ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL ESTUDIO PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO
COMPRA DIRECTA	Mayor o Igual a 3	1. Análisis de los Precios del Concurso (según lo establecido en el punto 2.1): Se analizarán los precios de las ofertas presentadas en el concurso que cumplan administrativa y técnicamente, y con base en ellos se decidirá la razonabilidad del precio, siempre y cuando los oferentes pertenezcan a grupos económicos diferentes. En el caso de que exista una diferencia importante tanto absoluta como relativa entre los precios de las ofertas, se consultará al oferente de menor precio si con el precio cotizado es capaz de cumplir con el contrato. Lo anterior con el objeto de descartar la presencia de precios excesivos o ruinosos.
	Menor de 3	1. Análisis de los precios del concurso (según lo establecido en el punto 2.1). 2. Análisis del comportamiento histórico del precio (según lo establecido en el punto 2.2). 3. Consulta al Oferente (según lo establecido en el punto 2.3).

En el punto 2.1 “Análisis de los Precios del Concurso” de la citada Metodología se indica:

“Se calculará la mediana de los precios que se obtiene del proceso de compra en trámite, para ofertas que sean elegibles administrativa y técnicamente. Este precio mediano será un reflejo del comportamiento de los proveedores que participan, siempre y cuando los oferentes representen a grupos económicos distintos, es decir que sea posible observar competencia...”

“2.2 Análisis del comportamiento histórico del precio en términos reales (sin el efecto inflación), según el tipo de monedas

Se utilizarán como referencia compras anteriores del mismo insumo que haya realizado cada unidad de compra y se calcularán tasas de variación del precio en términos nominales y reales.

Se deberá verificar que en las compras anteriores efectuadas por la Institución existió competencia, es decir que participaron dos o más oferentes (...) para el caso de las unidades locales, se realizará una revisión de los expedientes de compras anteriores archivados o base de datos con que cuente cada unidad...”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En cuanto a las compras 2014CD-000033-2307 (Ítem 1), 2014CD-000009-2307, 2014CD-000037-2307 (Ítem 1 y 2), 2014CD-000081-2307, 2014CD-000058-2307 y 2014CD-000017-2307, en las cuales no se realizó estudio de razonabilidad de precios, el Lic. Orlando Céspedes Campos, Jefe Área de Gestión de Bienes y Servicios, señaló:

“En todos los casos señalados la jefatura no realizó estudio de razonabilidad de precios y por una omisión del Área de Gestión de Bienes y Servicios, no se realizó devolución del expediente a las jefaturas de servicios para su elaboración, ya que no se observó dicha omisión.”

Aparte de lo señalado por la Administración Activa, la situación presentada, se contrapone a las normas legales y técnicas que regulan la materia, por una parte las disposiciones del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a la obligatoriedad de acreditar en el expediente mediante estudio técnico que el precio a adjudicar es aceptable y la Metodología para la elaboración de estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos, elaborada por la Gerencia de Logística, respecto a su aplicación.

Lo expuesto, podría propiciar la formalización de relaciones contractuales en condiciones que no sean las más favorables para la Institución, en virtud, que podrían presentarse situaciones de precios ruinosos o excesivos con las consecuencias que ello implica, como que el proveedor no pueda hacerle frente a la contratación o la cancelación de precios superiores a las del mercado. Además, de generarse un debilitamiento del sistema de control interno debido a que constituye un incumplimiento a las disposiciones legales vigentes

3. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Según la revisión efectuada a los expedientes de compras, se evidencian aspectos que deben mejorarse en la ejecución contractual.

3.1 Respecto al cumplimiento de los trámites para prorrogar los contratos vigentes en las compras 2014CD-000010-2307, 2013CD-000048-2307 y 2013CD-000011-2307.

En los procedimientos de compras revisados, no se dejó acreditado en el expediente que no hay mejores opciones en el mercado o que las condiciones de compra y de precio no resultan excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato, no consta la certificación de contenido presupuestario y la consulta de morosidad patronal “CCSS y FODESAF” para verificar que el proveedor estuviese al día en el pago de sus obligaciones, de acuerdo con la normativa que regula la materia. Además, en la compra 2013CD-000048-2307, no consta la consulta de apercibimiento o inhabilitación del proveedor.

El Manual de procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la CCSS, en el apartado “Prórrogas de servicios/suministros continuos, señala:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

*“...Acreditar que: (...)
_ hay contenido presupuestario
_ no hay mejores opciones en el mercado
_ condiciones de cumplimiento se mantienen (...)”*

En el punto 1.9. de las Condiciones Generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrolladas por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indica:

“El plazo del contrato será establecido en cada compra en particular. No obstante, en aquellos contratos prorrogables, con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la Administración podrá dar por terminado el contrato. A falta de pronunciamiento de la administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente: (...)

1.9.3 Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato.”

El inciso c) del artículo 65 del Reglamento de Contratación Administrativa, dispone:

“Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. La Administración podrá señalar en el cartel en qué casos la certificación de la CCSS no deba aportarse, porque se cuenta con acceso directo al sistema de dicha entidad y pueda verificar por sí misma la condición del participante. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales (...).

La Contraloría General de la República en oficio DCA-1982 del 27 de agosto de 2012 “Aplicación del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, indica:

“...IV. Moroso en fase de ejecución contractual.

Durante la fase de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso 3) del tercer párrafo del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, se mantiene la obligación de encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero patronales (incluyendo la contratación de servicios profesionales), que cubre a los patronos y a los trabajadores independientes. La morosidad con la seguridad social, se incluye como parte de las causales de incumplimiento contractual. (El subrayado no es del texto original) Señala expresamente el precepto legal en comentario: “(...) En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia (...)”.

Directriz Nº 34, el Presidente de la República, los Ministros de la Presidencia, de Trabajo y Seguridad Social.

“...Considerando:

- 1. En todo cartel de licitación y contrato administrativo regulados por Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública, deberá incluirse una cláusula que establezca el deber ineludible de las empresas contratantes de cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo.*
- 2. De conformidad con los artículos 11, 13 y 20 de la Ley de Contratación Administrativa, y 32 de la Ley de Concesión de Obra Pública esta cláusula de estricto cumplimiento de las normas y garantías sociales y laborales, será considerada contenido esencial del contrato, y cualquier falta a la misma implicará incumplimiento contractual, en cuyo caso, podrá la Administración dar por terminado el contrato, según lo dispuesto por las normas que regulan la materia...”*

En cuanto al cumplimiento de los trámites para prorrogar el plazo de las compras, el Lic. Orlando Céspedes Campos, Jefe Área de Gestión de Bienes y Servicios, señaló:

“Lo indicado no se realiza y se tomarán las medidas correctivas del caso.”

Aparte de lo señalado por el Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, es criterio de esta Auditoría, que lo expuesto es producto de una gestión inadecuada del Área de Gestión de Bienes y Servicios en los trámites de las prórrogas al plazo de los contratos y la constatación del estricto cumplimiento de la normativa institucional.

Lo expuesto constituye un incumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, por ende se debilita el sistema de control interno.

3.2 Sobre la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

Se evidenciaron debilidades en la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

a. En las compras directas 2013LA-000001-2307 y 2014LA-000004-2307, la justificación presentada por la Administración Activa, no cumple con los supuestos de imprevisibilidad dispuestos en el inciso d) del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En el expediente de la licitación abreviada 2013LA-000001-2307 (folio 824), se observa la justificación emitida por la MSc. Karla Sandí Saravia, Jefe Servicio de Nutrición, para modificar la compra de cita, señalando:

“El Servicio de Nutrición del Hospital William Allen Taylor, tiene como compromiso suministrar al alimentación requerida para los usuarios internos y externos que se atienden en ese nosocomio.

Al iniciar el contrato actual se generó un incremento en las cantidades solicitadas por ajustes debidos a las cantidades a preparar por persona y posible desabasto del producto por finalización del contrato anterior.

A este período de avance del contrato se está evidenciado un faltante, por lo que debemos recurrir a solicitar un incremento en las cantidades de café a adquirir en el contrato, en pos de la continuidad en la prestación del servicio, según la figura establecida en el Reglamento de Contratación Administrativa que nos permite modificar y aumentar el suministro de Café”.

La adquisición de éste 43% a ampliar, equivale a ₡1.430.000,00, los cuales se autofinancian con el saldo disponible en la partida 2213.”

En folio 693 visible al expediente de la compra 2014LA-000004-2307, consta Justificación para la modificación de la compra de cita, suscrita por la Arq. Nazira Abad Meckbel, Coordinadora de la Subárea de Infraestructura del Hospital William Allen Taylor, en la cual se indica:

“Con el fin de mejorar las condiciones actuales de infraestructura, higiene y seguridad, además de cumplir con recomendaciones en cuanto a la canalización de aguas, se solicita realizar una ampliación a la compra 2014LA-000004-2307 correspondiente a Sustitución de Cubiertas y Cielorrasos en el Edificio Principal del H.W.A.T.

Esto con la finalidad de sustituir las cubiertas del edificio de Mantenimiento, las cuales se encuentran en un alto grado de deterioro, en particular, en particular por el tipo de material (asbesto cemento), el cual desde hace muchos años fue descontinuado y retirado del mercado dado su alto nivel de toxicidad, además se le estaría restando una cantidad considerable de peso al edificio, cumpliendo así con parte de lo recomendado por la Comisión Nacional de Emergencias en cuanto a los problemas de deslizamiento en la zona.

Con la colocación de aislante térmico, que ayudaría en gran medida a disminuir la sensación de calor y bochorno tanto en áreas de oficinas como en el taller, también se lograría un ahorro energético en las áreas donde se cuenta con aires acondicionados (Bodega de Farmacia y oficinas de Mantenimiento).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Mediante la sustitución y colocación de canoas faltantes en el Parqueo de Ambulancias y edificio de Residencias Médicas, se estarán canalizando las aguas residuales, y por ende evitando mayores problemas por deslizamiento de tierras en las zonas aledañas, cumpliendo así con las recomendaciones emitidas al respecto.

Con dicha adquisición además de estar dando continuidad a los procesos de mejoramiento de la estética y planta física, se daría cumplimiento a algunas de las recomendaciones emitidas por auditoría y en especial por la Comisión Nacional de Emergencias.”

El artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el inciso d), establece:

“Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.”

El Lic. Orlando Céspedes Campos, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ante la consulta efectuada: Para la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ¿El Área de Gestión de Bienes y Servicios revisa el cumplimiento del supuesto de imprevisibilidad señalado en la norma, o a quién le corresponde determinar si se cumple con el citado supuesto?, sobre el particular señaló:

“La oficina de Bienes y Servicios revisa que se cumpla con los puntos indicados en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, siendo la jefatura solicitante del responsable de demostrar la imprevisibilidad del procedimiento.”

En las Resoluciones Administrativas emitidas por la Dirección Administrativa Financiera del Hospital William Allen Taylor, Licda. Elizabeth Gutiérrez Mora, se transcribe el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; no obstante, la Administración no realiza un análisis sobre el cumplimiento de cada uno de los supuestos de dicho artículo.

Según las justificaciones visibles en los expedientes de las compras de cita, se observa que las modificaciones efectuadas, no configuraban supuestos de imprevisibilidad, por cuanto no fueron situaciones que se produjeron de manera inadvertida, o que la Administración no pudo prever. Lo anterior, podría responder más bien a motivos de orden presupuestario o por falta de gestión de la Administración que en su momento omitió adoptar las acciones correspondientes.

b. En la compra 2013CD-000080-2307, se invocó de manera incorrecta el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por cuanto, lo que se hizo fue aplicar un reajuste de precios a los servicios ofrecidos por el proveedor adjudicado y no una modificación al contrato.

Según se observó, el 11 de noviembre del 2013 el Sr. Ignacio Arguello Calderón, Gerente de la empresa ALCA K&V S.A. solicitó a las autoridades del Hospital William Allen Taylor un reajuste de precios a la compra 2013CD-000080-2307, argumentando que era imposible salir adelante con el presupuesto inicialmente ofertado, para ello aportaron pruebas documentales como: Planilla de la CCSS, Certificación de póliza de riesgo de trabajo con detalle de lo que se debe pagar por el trabajador en los tres meses, Facturas



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

por compra de gasolina, Facturas por compra de bolsas de basura y Facturas de compra de lubricantes y cuerda.

En oficio GBS.HWAT. 298-2013 de 27/11/13, se sometió a consideración del Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, la solicitud del proveedor en cuanto al incremento del costo por metro cuadrado para el mantenimiento de las zonas verdes del Hospital William Allen Taylor. Mediante oficio N° 49.381-13 de 09/12/13 el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y Coordinador Comisión Control del Gasto en Contratación, otorgó el visto bueno para ampliar el costo mensual hasta ₡180.000,00 y un área de 7000 metros cuadrados, sin embargo, se sugirió que el caso fuera estudiado por el área legal de ese Hospital.

En oficio sin número de 16/01/14, el Lic. Rigoberto Quirós Sandí, Asesor Legal del Hospital William Allen Taylor, indicó que debía levantarse adenda al contrato para consignar esta nueva aprobación y continuar el curso del proceso de contratación pactado.

Mediante oficio GBS.HWAT. 08-2014 de 29/01/14, el Lic. Orlando Céspedes Campos, Jefe Área de Gestión de Bienes y Servicios, señaló que considerando que no se presentaron objeciones al cartel, recursos de revocatoria contra el acto de adjudicación, el reajuste de precios solicitado sigue siendo menor al precio de la segunda oferta, se cuenta con el visto bueno de la Comisión del Gasto en Contratación y del Asesor legal del Hospital, su criterio es que no se encuentra ningún impedimento para atender la solicitud del contratista y proceder a la adenda del contrato.

En Resolución Administrativa, suscrita por la Licda. Elizabeth Gutiérrez Mora, Directora Administrativa Financiera del Hospital William Allen Taylor, se transcribe lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en el Por Tanto se resuelve: *“De conformidad con las razones arriba esgrimidas y las normas jurídicas citadas se reajusta el precio del contrato N. 2013-000010, concurso 2013CD-000080-2307, por un monto de ₡180.000,00 mensuales. Las demás condiciones se mantienen invariables.”.*

De la documentación analizada, se observa que la Administración Activa lo que realizó fue una modificación al precio del contrato, alegando de forma improcedente la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sin embargo, en el citado artículo se dispone que en contratos de prestación continua se puede modificar el plazo y el objeto, pero no hace referencia al precio.

En cuanto al reajuste de precios ese cuerpo normativo dispone de una norma específica; además, de las disposiciones establecidas por las instancias técnicas institucionales, para lo cual se deben cumplir con los requerimientos ahí señalados a efecto de verificar si la solicitud de reajuste por parte del proveedor era aplicable.

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 31.- Reajustes o revisiones de precio.

“Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme las reglas existentes. El derecho a reajuste o



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que dé inicio la ejecución contractual.

Las partes estarán obligadas a fundamentar su gestión y a aportar las pruebas en que sustentan su dicho, tomando en cuenta las regulaciones específicas de la materia...”

La Ley General de Control Interno, en el artículo 8, señala:

“Concepto de sistema de control interno. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: (...).

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”

Sobre el particular, el Lic. Orlando Céspedes Campos, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, señaló:

“Respecto a la información solicitada sobre la aplicación del artículo 200 del Reglamento de Contratación Administrativa sobre el reajuste de precios del contrato 2013-000010 del concurso 2013CD-000080-2307 por el Mantenimiento de Zonas Verdes del Hospital, me permito informarle al respecto. Efectivamente se aplicó dicho artículo por error material en la interpretación del mismo siendo lo correcto el artículo 31 del Reglamento de Contratación Administrativa. Por tanto se tomará en cuenta para eventuales reajustes.”

En relación con lo expuesto, se aprecia una gestión inadecuada por la Administración Activa en la ejecución de los contratos, lo cual genera un incumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia y por ende el debilitamiento del sistema de control interno.

4. SOBRE LA CAPACITACION A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

De las consultas efectuadas a las Jefaturas de Servicios, se desprende la necesidad de reforzar los conocimientos de los funcionarios en el tema de ejecución de los contratos, por medio de capacitaciones y refrescamiento en la materia.

Al respecto, se transcribe de manera sucinta lo manifestado por los administradores del contrato:

“Desde mi ingreso a la CCSS no he recibido capacitación formal en esta materia.” “La capacitación, ya que es de suma importancia que el personal a cargo de ejecutar contratos sepa cuáles son las herramientas administrativas para la correcta ejecución y supervisión de contratos.” “No he recibido capacitación específica sobre como ejecutar los contratos, en cuanto a instrucciones se ha solicitado sobre la marcha y realizadas tanto a la titular del puesto



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

como a los encargados de Gestión de Bienes y Servicios.” “A nivel institucional para la ejecución de contratos se podría mejorar, la capacitación tanto del personal de gestión de bienes y servicios como de la asesoría legal.”

Sobre el particular el Área de Gestión de Bienes y Servicios aportó documentación sobre las capacitaciones recibidas por los funcionarios de ese centro hospitalario en este y otros temas, tanto presenciales como por medio de videoconferencia, no obstante, las mismas fueron impartidas en los años 2012 y 2013.

Las normas de control interno para el sector público, de la Contraloría General de la República, en el apartado 2.4 “Idoneidad del personal”, señala:

“El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con este propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.”

Según se desprende de lo externado por los funcionarios consultados, no se ha recibido capacitación para la correcta ejecución de los contratos, por lo cual se considera que el personal a cargo debe poseer los conocimientos necesarios que le permitan una eficiente gestión de este proceso.

La falta de preparación o conocimiento del personal sobre temas tan relevantes como la administración de los contratos, por un lado, podría eventualmente generar pérdidas patrimoniales para la institución y por otro lado, el riesgo del incumplimiento de los objetivos del centro hospitalario y que se afecten eventualmente los servicios de salud a las personas.

CONCLUSION

El estudio efectuado permitió evidenciar oportunidades de mejora en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el Hospital William Allen Taylor.

Se evidencia la no utilización de una metodología sistemática y estandarizada del centro médico en la planificación de sus necesidades, lo cual podría provocar que no se disponga de la información suficiente para la toma de decisiones, en cuanto a las cantidades de los insumos realmente requeridos en la prestación de los servicios de salud, generándose el riesgo que se compren bienes que no se requieran o no se obtengan los que se necesiten.

La planificación no se limita a la determinación de aquellos insumos o servicios que requiere el centro médico, sino que también contempla otros aspectos tales como la definición de las especificaciones de los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

bienes a adquirir, de ahí que la Contraloría indica: *“que la Administración no solo debe definir sus necesidades sino conocer el entorno jurídico, técnico y financiero en el que se va a desarrollar la contratación con el fin esencial de hacer los estudios correspondientes y ajustarla a las necesidades”*.

Por ello se requiere un fortalecimiento constante del proceso de planificación que permita abarcar incluso la mejor manera de definir el objeto contractual para cada caso concreto, de tal forma que se favorezca la libre participación y se disminuya el riesgo de un cartel orientado a un proveedor específico.

En este orden de ideas esta Auditoría ha señalado la importancia de que a nivel institucional se efectúe una adecuada planificación dentro de los procesos de contratación administrativa, no solo para garantizar la eficiencia y la eficacia en el abastecimiento de los bienes y servicios, sino para un mejor aseguramiento del patrimonio institucional; la ausencia de una metodología de planificación institucional impide tanto la estandarización de la planificación de las compras, como la determinación de aspectos a mejorar, por cuanto no se dispone de un marco regulatorio contra el cual hacer una valoración de la planificación efectuada por cada unidad.

En atención a lo anterior éste Órgano de Fiscalización, en el informe AGO-022-2014 “Evaluación sobre la gestión de contratación administrativa en el Hospital Nacional de Niños”, emitió una recomendación a la Dirección Técnica de Bienes y Servicios en la cual solicitó *“...Concretar la emisión, aprobación y comunicación de política de abastecimiento e inventario que se encuentra en proceso de ejecución, así como el marco procedimental que le daría contenido a la metodología estandarizada, debidamente documentada y aprobada para la determinación de necesidades de los distintos servicios de los centros de salud, fundamentada en las metas anuales y objetivos establecidos en los Planes Anuales Operativos”*.

Considerando que con la atención de la citada recomendación, se lograría la estandarización del procedimiento de planificación de los bienes y servicios a adquirir, no se estima necesario la emisión de una nueva recomendación sobre la metodología de planificación.

Los resultados del análisis efectuado a 10 compras tramitadas en el citado centro hospitalario, reflejan aspectos susceptibles de mejora en cuanto a los estudios de razonabilidad de precios, por cuanto se evidenció que en 2 expedientes de compras no se aplicó lo dispuesto en la Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos y en 6 de ellos no se realizó el estudio de razonabilidad de precios. Lo anterior, puede no garantizar que los bienes se hayan adquirido en las mejores condiciones del mercado.

En cuanto a la ejecución de los contratos, se determinó que la Administración Activa no está cumpliendo con los trámites establecidos en la normativa aplicable para prorrogar el plazo de los contratos, en ese sentido, no se dejó acreditado en el expediente que no hay mejores opciones en el mercado, no consta la certificación de contenido presupuestario, consulta de inhabilitación o apercibimiento y de morosidad patronal “CCSS y FODESAF”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En cuanto a la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se cumplió con el requisito de imprevisibilidad establecido en la norma de dicho cuerpo normativo y se aplicó un reajuste de precios invocando de forma impropia el citado artículo.

Además, se determinó fortalecer la capacitación de los funcionarios responsables de la ejecución de los contratos.

Por lo expuesto, se considera que se deben redoblar esfuerzos para fortalecer aspectos de control y supervisión; no solo para garantizar la transparencia de los procesos, sino para eliminar o minimizar los riesgos en materia de contratación administrativa, el logro de los objetivos organizacionales y la promoción del uso eficiente de los recursos públicos, todo con la mayor eficiencia, eficacia y en apego a las disposiciones normativas.

RECOMENDACIONES

DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD REGIÓN CENTRAL SUR

1. Realizar las acciones correspondientes ya sea con recursos propios o gestionando ante las instancias técnicas institucionales, para que se brinde capacitación a los funcionarios a cargo de los procesos de contratación administrativa, en temas como elaboración de estudios de razonabilidad de precios y ejecución de contratos, según lo analizado en los hallazgos 2 y 4 del presente informe. **Plazo de cumplimiento 3 meses.**

A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL WILLIAN ALLEN TAYLOR

2. Instruir al Área de Bienes y Servicios que en la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, debe analizar si la justificación que presentan los servicios para realizar la modificación de los contratos cumple con el supuesto de imprevisibilidad señalado en la norma, en caso contrario, atender lo dispuesto en el citado artículo, el cual reza: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República...”*.

Además, en la Resolución Administrativa que se emita para modificar el contrato, se deberá dejar constancia del análisis efectuado sobre el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **Plazo de cumplimiento 1 mes.**

3. Implemente un plan de supervisión de las actividades de contratación administrativa, desarrolladas por el Área de Gestión de Bienes y Servicios, que contenga periodicidad, responsable, los formatos de control a aplicar, con el fin de verificar que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios se ejecuten en cumplimiento de los principios y normas que rigen la materia. El plan de supervisión y las



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

actividades de supervisión que se ejecuten deben quedar documentados para efectos del seguimiento que se efectúe al presente informe. **Plazo para el cumplimiento de la recomendación 6 meses.**

4. Instruir a los funcionarios que realizan los estudios de razonabilidad precios, aplicar la metodología que corresponda para determinar la razonabilidad del precio, según el producto del que se trate, si es medicamento o implemento médico la Metodología para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, en los demás artículos el Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudio de precios. **Plazo de cumplimiento 1 mes**

AL ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

5. Instruir a los funcionarios de la Subárea de Contratación Administrativa, que en el caso de prórrogas contractuales, efectuar estudios de mercado sobre la conveniencia de prorrogar el contrato, realizar los estudios razonabilidad de precios, dejar constancia en el expediente de contenido presupuestario, apercibimiento o inhabilitación del proveedor y el pago de las obligaciones con el Estado. **Plazo de cumplimiento: 1 mes.**

COMENTARIO

El comentario sobre los resultados del informe se realizó el 21 de agosto del 2015, en las instalaciones de la Auditoría Interna, la convocatoria se realizó mediante oficio N° 47000 de 13 de agosto del año en curso, la reunión se realizó con la presencia de los siguientes funcionarios: Lic. Mauricio Porras Solano, Licda. Nazareth Smith Ramírez y Licda. Flor Paniagua Benavidez, todos funcionarios de la Dirección Regional Servicios de Salud Central Sur, Dra. Olga Álvarez Desanti, Directora General, Hospital San Vicente de Paúl, Lic. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero Hospital San Vicente de Paúl, Lic. Aquileo Masís Fonseca, Jefe Unidad de Gestión Recursos Humanos y Lic. Orlando Céspedes Campos, Jefe Área Gestión de Bienes y Servicios. Por parte de la Auditoría Interna los funcionarios Lic. Roy Juárez Mejías, Jefe Subárea de Infraestructura, Lic. Melvin Zúñiga Sedó y Licda. Shirley Barrantes Chaves, Asistentes de Auditoría.

Dentro de las principales observaciones efectuadas por la Administración Activa, se encuentran:

RECOMENDACIÓN 1- DIRECCIÓN REGIONAL

Comenta la Licda. Flor Paniagua Benavidez de la Dirección Regional que consideran ampliar el plazo en seis meses, para realizar las gestiones.

Indica el Lic. Mauricio Porras Solano que la capacitación queda sujeta a las coordinaciones que se realicen con la Dirección Jurídica y el Área de Regulación de Bienes y Servicios.

RECOMENDACIÓN 2

Lic. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Comenta con respecto al primer punto que es evidente que no hay una metodología institucional de planificación, pero si una local, en la cual si existen debilidades, sin embargo si existen errores es por metodología histórica con la cual se realiza la planificación.

Dentro de los principales factores de riesgo, a pesar de contar con una base histórica y los esfuerzos realizados.

En el segundo hallazgo se deben unificar los enfoques de cada ente evaluador, ante la falta de estandarización de mecanismos e indicadores.

Es necesario recibir una actualización de los procedimientos todos los años, los instrumentos actuales tienen debilidades.

Las jefaturas tienen circulares que se han emitido respecto a los estudios de razonabilidad de precios, hay otras cuestiones que afectan más que eso y es la tabla de ponderación.

La rotación de personal implica estar capacitado y actualizando a los funcionarios, ese es un aspecto que quizás se ha descuidado.

En algún momento se debe someter a análisis la norma institucional para los procedimientos de contratación, debido a que no se cuenta con estímulos para los proveedores.

Con respecto a la recomendación uno comenta que con seis meses se puede atender lo requerido. En caso de la recomendación dos el plazo es adecuado.

RECOMENDACIÓN 3

Dra. Olga Álvarez Desanti, Directora General. Para la recomendación tres se considera adecuado el plazo.

RECOMENDACIÓN 4

Lic. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero. La recomendación cuatro debe estar ligada a la capacitación, se puede cumplir con la instrucción en el plazo establecido, no obstante, entre la capacitación y la instrucción no se debe tomar en cuenta este período para un eventual fiscalización.

RECOMENDACIÓN 5

Lic. Orlando Céspedes Campos, Jefe Área de Gestión de Bienes y Servicios. Cometa el Lic. Céspedes, sobre la planificación es importante mencionar que se cuenta con una base de datos, ya conocemos los puntos críticos sobre los cuales trabajar.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Otro aspecto es que el manual de costos suministra una fórmula para la razonabilidad de precios, sin embargo hay momentos en los cuales hay que apartarse del mismo.

Se realizó una capacitación en diciembre, hay jefaturas que no se identifican debido a que no están dentro de sus funciones.

Comenta el Lic. Céspedes en la recomendación cinco que el plazo establecido es adecuado.

Respecto a la recomendación 1 se acepta ampliar el plazo a 6 meses. Sobre las demás recomendaciones el plazo se mantiene igual.

Recomendación 4, sobre el comentario realizado, se indica que la Auditoría dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de este informe según su planificación y se verificará en ese momento los avances realizados en este tema.

ÁREA ADMINISTRATIVA, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Licda. Shirley Barrantes Chaves
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE ÁREA

ANP/SBCH/lbc